



RESOLUCIÓN N° ...113.....

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 03 de marzo del 2023.

VISTO:

El Memorando N° 12/23 de fecha 28 de febrero de 2023, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 03 de fecha 28 de febrero del 2023, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 143/23, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 12/23 de fecha 28 de febrero de 2023, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta-N° 03 de fecha 28 de febrero del 2023 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

**Artículo 4°.-** “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**Artículo 10.-** “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

**Artículo 11.-** “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

**Artículo 12.-** “El SENAVE también podrá suspender los registros temporales a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada por el solicitante”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hg. Agr. María Carmelita Torres de Cruz  
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° ...113.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

**Artículo 19.-** “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

**Artículo 20.-** “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

**Que,** la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, dispone:

**Artículo 23.-** “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

**Artículo 28.-** “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

**Que,** la Resolución N° 878/96 “Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”, dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

**Que,** la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece:

**Artículo 6°.-** “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

**Artículo 9°.-** “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° .....113.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

**Artículo 13.-** “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizār los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Que,** la Resolución SENAVE N° 446/06 “Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, resuelve:

**Artículo 4°.-** “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

**Artículo 32.-** “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

**Artículo 35.-** “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

**Que,** la Resolución SENAVE N° 132/09 “Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”, resuelve:

**Artículo 15.-** “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según resultado de la evaluación”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° ...113...

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-4-

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 03 de fecha 28 de febrero del 2023, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo y Origen Adicional.

Que, por Providencia DGAJ N° 212/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 143/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo y Origen Adicional, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 28 de febrero de 2023.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

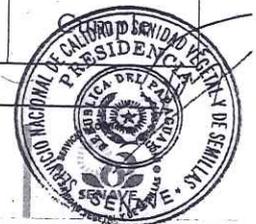
Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 03 de fecha 28 de febrero del 2023, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

Table with 7 columns: ÍTEM, N° DE ORDEN, EMPRESA, NOMBRE COMERCIAL, INGREDIENTE ACTIVO, TIPO DE SOLICITUD, DECISIÓN. It lists two items: 1. AGROLATINA S.A. with PHACT 600 SC and Tiametoxam-60% (Registro definitivo, Cumple); 2. AGRO HAO PARAGUAY EAS with BELIN 50 and Glufosinato de amonio 50% (Registro definitivo).

Handwritten signature and official stamp of the General Secretary, María Carmelita Torres de Oviedo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





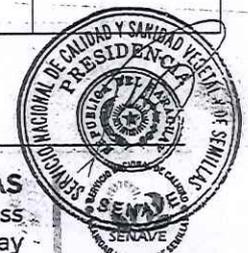
RESOLUCIÓN N° .....113.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y-DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

3	8002	AGRO HAO PARAGUAY EAS	No corresponde	Glufosinato de amonio 96%	Soporte grado técnico	Cumple
4	8348	CIAGROPA S.A.	No corresponde	Aminopiraldida 95%	Registro definitivo	Cumple
5	7329	SOMAX AGRO S.A.	No corresponde	Metoxifenocida 98%	Registro definitivo	Cumple
6	8338	AKTRA S.A.	QUAT 24	Paraquat dicloruro 24%	Registro definitivo	Cumple
7	8321	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	BIAGRO CRISTALLES	<i>Bacillus thuringiensis</i> var. <i>Kurstaki</i> , cepa HD- 1 (CCT 1306) mínimo de 17.600 UIP/mg 7,0% (p/v)	Registro definitivo	Cumple
8	7422	TECNOMYL S.A.	No corresponde	Espirotetramato 96%	Registro definitivo	Cumple
9	5652	SOMAX AGRO S.A.	No corresponde	Difenoconazol 95%	Registro definitivo	Cumple
10	7847	TRANSGRANEL S.A.	PICO 20 + PROTIO 17.5 TRANSGRANEL	Picoxistrobina 20% + Protiocozazol 17,5%	Registro definitivo	Cumple
11	8430	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	No corresponde	S-metolacoloro 96%	Registro definitivo	Cumple
12	7498	SIPCAM PARAGUAY S.A.	ECHO STICK	Clorotalonil 72%	Registro definitivo	Cumple
13	7967	NORTOX PARAGUAY S.A.	FIPRONIL NORTOX MAX	Fipronil 50%.	Registro definitivo	Cumple
14	8239	COOP. DE PROD. AGROIN. STA MARIA LTDA (COOPASAM)	DICOOP 48	Dicamba 48%	Registro definitivo	Cumple
15	8240	COOP. DE PROD. AGROIN. STA MARIA LTDA (COOPASAM)	No corresponde	Dicamba 98%	Soporte grado técnico	Cumple

  
Maria Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ...113.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

16	7308	BASF PARAGUAYA S.A.	ZÍDUA® PRO	Saflufenacil 5,7% + Imazetapir 15,95% + Piroxasulfona 27,35%	Registro definitivo	Cumple
17	8126	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	SIMATRAZ	Atrazina 25% + Simazina 25%	Registro definitivo	Cumple
18	8167	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	No corresponde	Simazina 98%	Soporte grado técnico	Cumple
19	8379	TECNOMYL S.A.	KINVARO	Carfentrazona Etil 40%	Registro definitivo	Cumple
20	8380	TECNOMYL S.A.	No corresponde	Carfentrazona Etil 95,5%	Registro definitivo	Cumple
21	8411	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	WYNCA SULFENTRAZO NE 500 SC	Sulfentrazona 50%	Registro definitivo	Cumple
22	8412	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	No corresponde	Sulfentrazona 95%	Registro definitivo	Cumple
23	7686	TRANSGRANEL S.A.	CLETODIM 24 TRANSGRANEL	Cletodim 24%	Registro definitivo	Cumple
24	8241	COOP. DE PROD. AGROIN. STA MARIA LTDA (COOPASAM)	GLIFOCOOP 75	Glifosato 75,7%	Registro definitivo	Cumple
25	8242	COOP. DE PROD. AGROIN. STA MARIA LTDA (COOPASAM)	No corresponde	Glifosato 95%	Soporte grado técnico	Cumple
26	8366	PILARQUIM PY COMERCIAL S.A.	PILARCLEAR	Flumioxazin 3,2% + S-metolacloro 31,8%	Registro definitivo	Cumple
27	8367	PILARQUIM PY COMERCIAL S.A.	No corresponde	Flumioxazin 98%	Soporte grado técnico	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaría General





RESOLUCIÓN N° ...113.....

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

28	8454	GUSTAVO ALEXANDRE BOSCON	EcoCLAVY	<i>Metarhizium anisopliae</i> , aislado IBCB 425 (1,8 x 10 <sup>9</sup> conidios viables/mL) 5% p/v	Registro definitivo	Cumple
29	8467	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	WYNCA BESTAR PLUS 880 SG	Glufosinato-p de amonio 88%	Registro definitivo	Cumple
30	8468	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	No corresponde	Glufosinato-p de amonio 99%	Registro definitivo	Cumple
31	8424	NAMUR S.A.	ACEBIGRAN	Acetamiprid 25% + Bifentrina 25%	Registro definitivo	Cumple
32	7503	SIPCAM PARAGUAY S.A.	SIRTAKI	Clomazona 50%	Registro definitivo	Cumple
33	7509	SIPCAM PARAGUAY S.A.	No corresponde	Clomazona 96%	Soporte grado técnico	Cumple
34	8423	NAMUR S.A.	THIAGRAN	Tiametoxam 75%	Registro definitivo	Cumple
35	8396	TAFIREL PARAGUAY S.A.	TETRA FS	Tiametoxam 24% + Piraclostrobina 2% + Tiofanato metil 15% + Fipronil 12%	Registro definitivo	Cumple
36	8397	TAFIREL PARAGUAY S.A.	No corresponde	Tiofanato metil 98%	Soporte grado técnico	Cumple
37	8398	TAFIREL PARAGUAY S.A.	No corresponde	Piraclostrobina 98%	Soporte grado técnico	Cumple

b) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	5807	SOMAX AGRO S.A.	GLADIUM®	Difenoconazol 50%	Origen adicional Paraguay	Cumple
2	7328	SOMAX AGRO S.A.	AHRUS	Metoxifenocida 50%	Origen adicional Paraguay	Cumple
3	3879	ATANOR PARAGUAY S.A.	FRENO EC	Cletodim 24%	Origen adicional China	Cumple

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° ...113.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo y Origen Adicional.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 446/06 de fecha 29 de diciembre del 2006 y sus modificatorias.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Ing. Agr. *Carmelita Torres de Oviedo*  
Secretaria General

RG/ct/mc



ING. *RODRIGO GONZÁLEZ*  
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

